

Nº. 000090

Resolución _____ de 2024

(
16 MAY 2024)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS LIBERTADORES - FUNSODEPORLI".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. Que, la **"FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS LIBERTADORES - FUNSODEPORLI"**, con domicilio en el Municipio de los Patios – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000193 del 26 de Mayo de 2.010**, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.
2. Que, la señora YORLY MAYELY COLMENARES DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.387.929, en su condición de presidente de la Fundación, a través de escrito radicado el 2 de mayo de 2024, solicitó la inscripción de los nuevos dignatarios de la citada entidad.
3. Que, para obtener la aprobación de la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración de la **"FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS LIBERTADORES - FUNSODEPORLI"**, el interesado allegó: copia del Acta No. 01 de Asamblea General de asociados, de elección de la nueva Junta Directiva de la Fundación, realizada el día 24 de mayo de 2024.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración de la **"FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS LIBERTADORES - FUNSODEPORLI"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción del acta: Acta No. 01 de Asamblea General de socios, de elección de la nueva Junta Directiva, realizada el día 24 de abril de 2024, para un período estatutario del 17 enero del 2024, de conformidad a lo señalado en el Artículo 27 de los Estatutos, así:

Presidente: YORLY MAYELY COLMENARES DURAN, C.C. No. 60.387.929

Vicepresidente: JOHN JAIRO SANTOS MENDOZA, C.C. No. 96.167.464

Secretaria: ERIKAYULIANNY TORRES SANTOS, C.C. No. 1.006.429.968

Tesorero: JUAN SEBASTIAN SANTOS FERRER, C.C. No. 1.093.783.045

Vocal 1: MARIA FERNANDA SANTOS FERRER, C.C. No. 1.093.783.043

Vocal 2: MAYCOL ANDRES CONTRERAS COLMENARES C.C. No. 1.005.038.809

Revisor Fiscal: VIDALIA CUELLAR CACERES, C.C. No. 60.441.385, T.P. No. 141632-T

Nº. 000090
Resolución _____ de 2024
(16 MAY 2024)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS LIBERTADORES - FUNSODEPORLI".

PARÁGRAFO: Según el artículo 33 de los Estatutos de la Fundación, el Presidente es el representante legal de la **"FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS LIBERTADORES - FUNSODEPORLI"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

16 MAY 2024



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: YONNI ALEXIS VALENCIA LAMUS. ✓
Asesor Externo
Rad: 000097

Aprobó: Dr. Jhony José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.